



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

522

Piura,

07 SEP 2018

VISTOS:

Informe N° 018-2018/GRP-440310-Ing.LAER de fecha 23 de febrero de 2018, Memorando N° 192-2018/GRP-400300 de fecha 28 de febrero de 2018, Informe N° 479-2018/GRP-440330 de fecha de fecha 02 de mayo 2018, Informe N° 307-2018/GRP-440330 de fecha 17 de mayo de 2018, Informe N° 062-2018-GRP-440310-Ing.LAER de fecha 24 de mayo de 2018, Informe N° 1245-2018/GRP-440310 de fecha 25 de mayo de 2018, Memorando N° 1412-2018 GRP-440000 recibido con fecha 21 de junio de 2018, Informe N° 646-2018/GRP-440300 recibido con fecha 10 de julio de 2018, Memorando N° 1708-2018/GRP-410000 recibido con fecha 26 de julio de 2018, Informe N° 209-2018/GRP-440320-BLGN de fecha 01 de agosto 2018, Informe N° 779-2018/GRP-440320 de fecha 01 de agosto de 2018, Memorando N° 1799-2018/GRP-440000 de fecha 02 de agosto de 2018, e Informe N°2083-2018/GRP-460000 de fecha 06 de agosto de 2018; relacionados con la aprobación de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 03 VINCULANTE AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, EN LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JESUS GUERRERO CRUZ DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD HUANCABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO SNIP N° 312287.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de agosto de 2017 se suscribió el Contrato N° 68-2017-GR entre el GOBIERNO REGIONAL PIURA y la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENSAMAR S.R.L., para la ejecución del Componente del Plan de Contingencia del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JESUS GUERRERO CRUZ DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD HUANCABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código SNIP N° 312287, por el monto de S/. 2'770,062.49 y por un plazo de 120 días calendario;

Que, mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 42-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR/DGC de fecha 21 de febrero de 2018, se aprobó los planos nuevos: PDG-01, PEP-01, PEP-02, PCP-01, PCP-02, PRE-01, PPA-01, PTD-01, PIC-01, IE-01R, IE-02R, IR-03R, IE-04R, IE-05R, a consecuencia de la absolución de consultas conforme al artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, mediante el Asiento N°225 de fecha 23 de febrero de 2018, del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra indica que se notificó la resolución mencionada líneas arriba, solicitando la elaboración del adicional y deductivo de obra correspondiente;

Que, a través del Informe N° 018-2018/GRP-440310-Ing.LAER de fecha 23 de febrero de 2018, el Inspector de la Obra solicita a la Dirección de Obras, que se designe al responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Adicional N° 03 y Deductivo de Obra N° 02, indicando que se debe a hechos sobrevenidos sin responsabilidad de las partes, por afectación del Fenómeno del Niño Costero; generadas a raíz de la formación de quebradas, por lo que es necesario realizar la mejora de la accesibilidad del personal (rampas), mejoras en el acceso de la ambulancia y del portón, cambios de vigas, modificación del sobrecimiento, correas de madera en el asilo de ancianos. En ese sentido, mediante Memorando N° 192-2018/GRP-400300 de fecha 28 de febrero de 2018, la Dirección General de Construcción dispone a la Dirección de Estudios y Proyectos la elaboración de los adicionales y deductivos de obra referidos;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

522

Piura,

07 SEP 2018

Que, con Informe N° 479-2018/GRP-440330 de fecha de fecha 02 de mayo 2018, la Dirección de Estudios y Proyectos remite a la Dirección General de Construcción el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 vinculado al Deducativo de Obra N° 02, en atención a la Carta N° 071-2018/GRP-440330-DJBC del proyectista, Arq. Jonathan Bravo Coronel, recibido con fecha 02 de mayo de 2018, indicando que, dicho adicional se debe a la aprobación de los nuevos planos mediante la Resolución Dirección General de Construcción N° 42-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC; por el monto de Ciento Catorce Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 74/100 Soles (S/ 114,868.74), que representa el 4.15% respecto del monto original de contrato, con una incidencia acumulada de 14.87%, y con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, por partidas nuevas Sesenta Mil Setecientos Cuatro con 66/100 Soles (S/. 60,704.66) y por partidas existentes Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 08/100 Soles (S/ 54,164.08), relacionado con las mejoras para la accesibilidad del personal (rampas), mejoras en el acceso de la ambulancia y del portón, cambios de vigas, modificación del sobrecimiento, correas de madera en el asilo de ancianos, siendo estas mejoras generadas a raíz de la formación de quebradas debido a las fuertes lluvias en el periodo del fenómeno del Niño Costero, provocando desniveles, eventos que no se contemplaron en la elaboración del expediente técnico de obra, por ser hechos posteriores a la suscripción del contrato. Sin embargo, mediante Informe N° 054-2018/GRP-440310-INSP.LAER recibido con fecha 14 de mayo de 2018, el Inspector de Obra, observa el expediente técnico del adicional de obra y solicita el levantamiento de las mismas.

RESUMEN DEL ADICIONAL N° 03. VINCULADO AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 03

| RESUMEN DEL ADICIONAL N° 03 | | |
|-----------------------------|--|------------------|
| I | PARTIDAS EXISTENTES | MONTO (S/) |
| | Cerco Perimétrico | 28,176.91 |
| | Sistema de Agua y Desagüe | 11,825.25 |
| | Costo Directo | 40,002.16 |
| | Gastos Generales (7.09%) | 2,836.15 |
| | Utilidad (10%) | 4,000.22 |
| | Sub Total | 46,838.53 |
| | Factor de Relación (0.98) | 45,901.76 |
| | I.G.V. (18%) | 8,262.32 |
| | TOTAL DE OBRAS CIVILES – PARTIDAS EXISTENTES ADIC. 03 | 54,164.08 |
| II | PARTIDAS NUEVAS | |
| | Estructuras | 22,970.76 |
| | Arquitectura | 16,791.66 |
| | Instalaciones Sanitarias | 4,302.18 |
| | Costo Directo | 44,064.60 |
| | Gastos Generales (709%)* FR = (0.98) | 3,061.70 |
| | Utilidad (10%)* FR = (0.98) | 4,318.33 |
| | Sub Total | 51,444.63 |
| | I.G.V. (18%) | 9,260.03 |
| | TOTAL DE OBRAS CIVILES – PARTIDAS NUEVAS ADIC. 03 | 60,704.66 |





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

522

Piura,

07 SEP 2018

| | | |
|-----------------------------|---------------------|----------------|
| 01 | PARTIDAS EXISTENTES | S/. 54,164.08 |
| 02 | PARTIDAS NUEVAS | S/. 60,704.66 |
| PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03 | | S/. 114,868.74 |

| Descripción | Monto | % de Incidencia |
|---|--------------|-----------------|
| Monto de Contrato | 2'770,062.49 | 100.00% |
| Monto Deductivo de Obra N°01 Vinculado al Adicional de Obra N° 01(Aprobado con RGR N° 126-2018/GRP-GRI), del 24.04.2018 | -134,753.72 | -4.86 % |
| Monto Deductivo de Obra N° 02, Vinculado al Adicional N° 03, (En proceso de aprobación) | -50,594.23 | -1.83% |
| Monto Adicional de Obra N°01, Vinculante al Deductivo N° 01, (En proceso de aprobación) | 418,139.55 | 15.09% |
| Monto Adicional de Obra N°02 | 64,325.68 | 2.32% |
| Monto Adicional de Obra N°03, Vinculante al Deductivo N° 02, (En proceso de aprobación) | 114,868.74 | 4.15% |
| Nuevo Monto de Contrato | 3'182,048.51 | 114.87% |

Que, mediante Informe N° 307-2018/GRP-440330 de fecha 17 de mayo de 2018, la Dirección de Estudios y Proyectos remite el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 vinculante al Deductivo de Obra N° 02, en atención a la Carta N°77-2018/GRP-440330-DJBC de fecha 17 de mayo de 2018, del Arq. Jonathan Brayo Coronel. Asimismo, mediante Informe N° 062-2018-GRP-440310-Ing.LAER de fecha 24 de mayo de 2018, se emite opinión sobre el particular señalando que el adicional de obra N° 03 vinculado con el deductivo de obra N° 02, que surge por las consultas relacionadas a las ambulancias existentes del Asilo de Ancianos, en la plataforma donde se construirán la estructura liviana, DRYWALL, donde se construirán rampas, escaleras, puerta principal de ingreso que será corrediza, intervención de canaletas de evacuación de aguas pluviales, demolición de veredas, intervención de correas en el almacén de estática, e intervención de cerco perimétrico, a consecuencia de ello se aprobaron los planos: PDG-01, PEP-01, PEP-02, PCP-01, PCP-02, PRE-01, PPA-01, PTD-01, PIC-01, IE-01R, IE-02R, IR-03R, IE-04R, IE-05R. Estando compuesto el adicional señalado, por partidas existentes por el monto de Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 08/100 Soles (S/ 54,164.08) y por partidas nuevas por el monto de Sesenta Mil Setecientos Cuatro con 66/100 Soles (S/ 60,704.66), resultando el monto total de Ciento Catorce Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 74/100 Soles (S/ 114,868.74), con una incidencia de 4.15% respecto del monto original del contrato, con una incidencia acumulada de 14.87%, y con un monto actualizado de contrato de Tres Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Cuarenta y Ocho con 51/100 Soles (S/ 3'182,048.51), para lo cual adjunta el acta de pactación de precios, el expediente técnico del adicional y los planos nuevos aprobados;

Que, con Informe N° 1245-2018/GRP-440310 de fecha 25 de mayo de 2018, la Dirección de Obras recomienda a la Dirección General de Construcción la aprobación del adicional de obra N°03 vinculado con el deductivo de obra N° 02, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el párrafo anterior. Asimismo, mediante Memorando N° 1412-2018/GRP-440000 recibido con fecha 21 de junio de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura informa a la Dirección de Obras que se ha realizado el registro en la fase de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

522

Piura,

07 SEP 2018

inversión del adicional de obra N° 03, vinculado al deductivo de obra N° 02, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-LF/68.01, sin embargo mediante proveído de fecha 25 de junio de 2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, solicita la copia del cuaderno de obra y el informe de la supervisión de obra, donde se informe sobre la necesidad del adicional;

Que, mediante Informe N° 646-2018/GRP-440300 recibido con fecha 10 de julio de 2018, la Dirección General de Construcción eleva a la Gerencia Regional de Infraestructura los actuados relacionados a la Prestación Adicional de Obra N° 03 vinculado al Deductivo de Obra N° 02, sin embargo mediante proveído de fecha 10 de julio de 2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión solicita la aprobación de Deductivo de Obra N° 02 vinculado al Adicional de Obra N° 03, para lo cual mediante Memorando N° 483-2018/GRP-440310 de fecha 04 de julio de 2018, la Dirección de Obras, cumple con adjuntar la información solicitada;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 216-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de julio de 2018, se aprobó el Deductivo de Obra N° 02 vinculado al Adicional de Obra N° 03 por el monto de Cincuenta Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 23/100 Soles (S/ 50,594.23), que representa el 1.38% respecto del monto original del contrato, debido a la aprobación de los planos mediante la Resolución Dirección General de Construcción N° 42-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC. En ese sentido, mediante Memorando N° 1708-2018/GRP-410000 recibido con fecha 26 de julio de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite certificación presupuestal para lo cual adjunta la Nota de Modificación Presupuestal N° 0625, por el monto de Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles (S/ 64 275.00), con lo que se cobertura el monto de la prestación Adicional de Obra N° 03 vinculado al Deductivo de Obra N° 02;

Que, mediante Informe N° 209-2018/GRP-440320-BLGN de fecha 01 de agosto 2018, la Abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión emite opinión indicando que, de la revisión de los documentos alcanzados que contienen opinión técnica sobre el particular, resulta procedente la emisión del acto administrativo de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03 vinculante al Deductivo de Obra N° 02, por lo que mediante Informe N° 779-2018/GRP-440320 de fecha 01 de agosto 2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión remite los actuados a la Dirección General de Construcción acogiendo la recomendación realizada por la abogada de dicha oficina;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha emitido opinión respecto al particular, mediante Informe N° 2083-2018/GRP-460000 de fecha 06 de agosto de 2018, ha señalado: *"resulta procedente aprobar mediante resolución emitida por el titular, la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03,, respecto a la ejecución del Componente del Plan de Contingencia del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JESÚS GUERRERO CRUZ DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD HUANCABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código SNIP N° 312287, por un monto ascendente a CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 74/100 SOLES (S/ 114,868.74) que equivale al 4.15% del monto contractual original, el cual está vinculado al Deductivo de Obra N° 02 ascendente a CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 23/100 SOLES (S/ 50,594.23), que representa el 1.38% respecto del monto original del contrato, resultando un monto diferencial de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 51/100 SOLES (S/ 64,274.51); por lo tanto, considerando que previamente se ha aprobado el Deductivo de Obra N° 02, resulta una incidencia acumulada de 14.87% del monto contractual original,*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

522

Piura,

07 SEP 2018

siendo el nuevo monto contractual de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO CON 51/100 SOLES (S/ 3'182,048.51)";

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado -Ley N° 30225- prescribe: "(...) *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (...)*" En igual sentido el primer párrafo del artículo 175° del Reglamento de la citada Ley -aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF - señala: "*Sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...)*";

Que, el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: "*Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)*

175.1. *Solo procede la ejecución de prestación adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

175.11. *En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas Correspondiente. (...)*

Que, la presente Prestación Adicional de Obra N° 03 vinculante al Deductivo N° 02, es resultado de las mejoras para la accesibilidad del personal (rampas), mejoras en el acceso de la ambulancia y del portón, cambios de vigas, modificación del sobrecimiento, correas de madera en el asilo de ancianos, siendo estas mejoras generadas a raíz de la formación de quebradas debido a las fuertes lluvias en el periodo del fenómeno del Niño Costero, provocando deslivelos, eventos que no se contemplaron en la elaboración del expediente técnico de obra, por ser hechos posteriores a la suscripción del contrato. Asimismo, resulta necesario precisar que el numeral 2.1.3 de la Opinión N° 014-2015/DTN de fecha 23 de enero de 2015, haciendo referencia a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 41.2 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de obra por "deficiencias" del expediente técnico, y, cuando se presenten situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato. En relación al caso concreto, la causal que ha motivado la presente prestación adicional estaría presuntamente relacionada a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, ello conforme a lo señalado en los diferentes documentos técnicos así como el informe de la Abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, en los cuales se menciona que se trata de un hecho no previsible;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

522

Piura,

07 SEP 2018

Que, en relación al caso concreto, la causal que ha motivado la presente prestación adicional estaría presuntamente relacionada a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, ello conforme a lo señalado en los diferentes documentos técnicos así como el informe de la Abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión;

Que, el monto de la Prestación Adicional de Obra N° 03 vinculante al Deductivo N° 02, asciende a CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 74/100 SOLES (S/ 114,868.74) que equivale al 4.15% del monto contractual original, el cual está vinculado al Deductivo de Obra N° 02 ascendente a CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 23/100 SOLES (S/ 50,594.23), que representa el 1.38% respecto del monto original del contrato, resultando un monto diferencial de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 51/100 SOLES (S/ 64,274.51); por lo tanto, considerando que previamente se ha aprobado el Deductivo de Obra N° 02, resulta una incidencia acumulada de 14.87% del monto contractual original, siendo el nuevo monto contractual de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO CON 51/100 SOLES (S/ 3'182,048.51), por lo que podemos inferir que el mismo no supera el límite porcentual establecido en la norma;

Que, debemos precisar que el monto diferencial del Adicional de Obra N° 03 vinculante al Deductivo de Obra N° 02, será cubierto según lo indica el Memorando N° 1708-2018/GRP-4, L0000 de fecha 25 de julio de 2018, mediante el cual se realizó la modificación presupuestal para coberturar el adicional señalado;

Que, se ha verificado que en el presente expediente existe copia del cuaderno de obra, así como la respectiva Acta de Pactación de Precios y demás documentos que son exigidos por la norma para continuar con la aprobación del Adicional de Obra N° 03 vinculante al Deductivo de Obra N° 02, por lo que en virtud de lo señalado por las áreas técnicas así como sus conformidades, incluyendo la conformidad de la Supervisión que ha sido plasmada en los informes correspondientes, se puede observar que se ha cumplido con adjuntar la documentación señalada por la norma;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 03 EN LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JESUS GUERRERO CRUZ DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD HUANCABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO SNIP N° 312287, que asciende a CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 74/100 SOLES





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

522

Piura,

07 SEP 2018

(S/ 114,868.74) que equivale al 4.15% del monto contractual original, el cual está vinculado al Deductivo de Obra N° 02 ascendente a CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 23/100 SOLES (S/ 50,594.23), que representa el 1.38% respecto del monto original del contrato, resultando un monto diferencial de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 51/100 SOLES (S/ 64,274.51); por lo tanto, considerando que previamente se ha aprobado el Deductivo de Obra N° 02, resulta una incidencia acumulada de 14.87% del monto contractual original, siendo el nuevo monto contractual de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO CON 51/100 SOLES (S/ 3'182,048.51), conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **PRECISAR** que el monto de la Prestación Adicional N° 03 vinculada al Deductivo de Obra N° 02, mencionada en el artículo precedente, se encuentra coberturado a través del Memorando N° 1708-2018/GRP-410000 de fecha 25 de julio de 2018, por el monto de Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles (S/ 64,275.00), teniendo presente que el Deductivo de Obra N° 02 asciende a Cincuenta Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 23/100 Soles (S/50,594.23).

ARTÍCULO TERCERO: **REQUIERASE** al Contratista para que en el término de setenta y dos (72) horas, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, amplíe el monto de la garantía de fie cumplimiento por la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03 vinculada al Deductivo de Obra N° 02, a la que se contrae el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: **DISPONER** la elaboración de la Adenda al Contrato N° 68-2017-GR, en lo referido a la aprobación de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 03 vinculado al Deductivo de Obra N° 02, a que se contrae el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER** que se remita copia de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos para que tome conocimiento de los hechos, a fin de que disponga a su Secretaría Técnica, quien conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria, en relación a la presunta responsabilidad relacionada a las deficiencias de la elaboración del expediente técnico, si así correspondiera.

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFIQUESE** la presente Resolución y el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, a la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENSAMAR S.R.L., en su domicilio legal sito en AA. HH. Consuelo de Velasco Mz. C Lote 24 B-Distrito Veintiséis de Octubre-Piura.

ARTÍCULO SÉTIMO: **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y al Inspector de la Obra: Ing. Luis Estrada Ruidias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL